



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Contabilidad Formal en El Salvador

El Art. 435 del Código de Comercio (CC), establece que los comerciantes sociales (personas jurídicas) domiciliados en El Salvador, están obligados a llevar contabilidad debidamente organizada, de acuerdo con alguno de los **sistemas generalmente aceptados, autorizados en materia de contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de la auditoría.**

¿Qué es el Sistema Contable?

El Sistema Contable al que se refiere la legislación mercantil local,

corresponde a un Manual Contable, que es aprobado por un Contador Público Autorizado, y el cual contiene la siguiente información:

- a) Descripción general de la compañía.
- b) Descripción de las Políticas Contables, de acuerdo a NIIF para Pymes o NIIF en su versión completa.
- c) **Los Libros Legales y Libros Contables que utilizaría la compañía.**

- d) Catálogo de Cuentas (Códigos Contables).
- e) Manual de Aplicación de Cuentas.

Libros Legales y Libros Contables

Como se ha mencionado en el apartado anterior, en el Sistema Contable se describirán los Libros Legales y Libros Contables, los cuales serán utilizados para respaldar los asientos y transacciones contables de la sociedad, y deben mantenerse actualizado para revisión de los

Audidores Externos y las Autoridades Mercantiles y Tributarias del país. Los Libros Legales y Contables en referencia son los siguientes:

- a) Libro de Estados Financieros.
- b) Libro Diario.
- c) Libro Mayor.
- d) Libro de Registro de Accionistas o Socios.
- e) Libro de Actas de Junta General de Accionistas o Socios.
- f) Libro de Actas de Junta Directiva o Administrador Único.
- g) Libro de Aumentos y Disminución de Capital (para las sociedades de Régimen de Capital Variable).

Libros de Control de IVA

En materia de IVA, el Art. 141 del Código Tributario (CT) establece que los contribuyentes, deberán llevar los libros o registros especiales siguientes:

- a) Libro de Compras a Contribuyentes.
- b) Libro de Ventas a Contribuyentes.
- c) Libro de Ventas a Consumidor Final.

Requisitos Legales de la Contabilidad Formal

- 1) La contabilidad podrá llevarse de forma manual o computarizada (esto debe quedar expreso en el Sistema Contable Legalizado).
- 2) Los registros deben llevarse en "idioma castellano".
- 3) Las cuentas se asentarán en Colones Salvadoreños o en

Dólares de los Estados Unidos de América.

4) Toda contabilidad deberá llevarse en el país, aún la de las agencias, filiales, subsidiarias o sucursales de sociedades extranjeras.

- 5) Los Libros Legales y Libros Contables, deben llevarse en libros empastados o en hojas separadas, todas las cuales estarán foliadas, y serán autorizadas por el Auditor Externo que haya sido designado por el comerciante social (persona jurídica).

En el caso de los Libros para el Control de IVA, deben llevarse en libros empastados y foliados autorizados por un Contador Público Autorizado.

- 6) Las hojas de cada Libro deberán ser numeradas y selladas por Contador Público Autorizado, debiendo este último, poner en la primera de ellas una razón firmada y sellada, en la que se exprese el nombre del comerciante que las utilizará, el objeto a que se destinan, el número de hojas que se autorizan y el lugar y fecha de la entrega al interesado.

Sanciones en Materia Mercantil

En caso de incumplimiento a los requisitos de la contabilidad formal en El Salvador, las entidades mercantiles estarían expuestas a las sanciones establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (SOM), las cuales se clasifican según la gravedad de la infracción:

- **Leve:** amonestación escrita, cuando se tratare de la primera vez.

- **Grave:** multa de 1 a 15 salarios mínimos¹ urbanos superior vigente.
- **Muy Grave:** multa de 15 a 50 salarios mínimos urbanos superior vigente.

Sanciones en Materia Tributaria

De acuerdo al Art. 242 literal a) del CT, se establece una sanción por "Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad así como los Registros Especiales. Sanción: **Multa de 4 salarios mínimos mensuales**".

Asimismo, la legislación tributaria establece sanciones por no poseer actualizado los registros contables y de control de IVA, en los correspondientes Libros Autorizados, según detalle:

a) Libros Legales y Libros de Contabilidad

De acuerdo a la legislación tributaria, no es permitido un **atraso mayor a 2 meses en los asientos de registros en los Libros Contables y Especiales**.

La sanción por el incumplimiento es de una multa de **USD\$568** con un incremento de **USD\$8** por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales (Art. 242, literal c) CT).

b) Libros de Control de IVA

Para efectos tributarios, no es permitido un **atraso mayor a 15 días calendarios en el asiento de las operaciones en los libros de IVA**.

La sanción por el incumplimiento es de una multa de **USD\$568** con un incremento de **USD\$56** por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción

¹ El Salario Mínimo Mensual vigente es de US\$300.

hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales (Art. 242, literal c) CT)

Régimen Probatorio

Es importante mencionar que de conformidad al Art. 209 de la Sección Cuarta, del Capítulo IV "Régimen Probatorio" del CT, los libros de contabilidad del sujeto pasivo, constituyen elemento de prueba, para establecer su situación tributaria, siempre que sus asientos estén soportados con las partidas contables que contengan la documentación de respaldo que permita establecer el origen de las operaciones registradas, **cumplan con lo establecido por el CT, el CC y leyes especiales respectivas (según la naturaleza de la compañía)**. Lo anterior significa, que de no cumplir con todos los requisitos que se han descrito en el contenido de esta publicación, la Administración Tributaria podría, entre otros, no aceptar como deducibles la totalidad de costos y gastos del contribuyente.

Así entonces, es relevante que las sociedades mercantiles domiciliadas en El Salvador, puedan efectuar un diagnóstico, a efectos de revisar y asegurarse en cumplir con todos los requisitos de la contabilidad formal, dado que dichos Libros Legales y Contables, constituyen la base de la situación económica, financiera y tributaria de las transacciones realizadas por la entidad; y se encuentran sujetos a revisión por parte de las Autoridades Mercantiles y Tributarias.



Henry Aguirre
Gerente de BPS
Deloitte El Salvador
haguirre@deloitte.com



Ghendrex García
Director de Impuestos y BPS
Deloitte El Salvador
ggarciaq@deloitte.com

www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Formatos de Estados Financieros y Anexos Fiscales en Línea, para el Dictamen Fiscal 2016

En fecha 20 de Febrero 2017, el Ministerio de Hacienda publicó una nota en su sitio web, donde informa a los Contribuyentes y Contadores que suscriben o firman los Estados Financieros que se adjuntan al Dictamen e Informe Fiscal, que para el cierre del ejercicio fiscal 2016, se deben atender los aspectos e instrucciones que se detallan a continuación:

- El Dictamen e Informe Fiscal, será presentado a través de la plataforma web de este Ministerio, para lo cual la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) pondrá a disposición de los diferentes usuarios, el Sistema correspondiente en fecha próxima.
- La DGII, mediante Comunicado que publique en el Portal del Ministerio de Hacienda informará la fecha a partir de la cual, los Dictámenes e Informes Fiscales deberán presentarse por medio de la plataforma o en línea.
- Los Estados Financieros y Anexos Tributarios que se adjuntarán al Dictamen e Informe Fiscal, han sido definidos en formatos estandarizados en Excel y por Sector Económico, los cuales pueden ser consultados o descargados de nuestro Portal, **ingresando a los servicios especiales con clave, módulo del Dictamen e Informe Fiscal, iconos “Dictamen Fiscal” /“DESCARGAS DE PLANTILLAS Y MANUALES”**.
- Las Notas a los Estados Financieros, serán estructuradas por el Contribuyente según la naturaleza de la actividad económica desarrollada, y conforme a la normativa contable que está obligado a cumplir; se elaborarán en formato Excel y se presentarán vía la plataforma web de este Ministerio.
- A efectos de evitar inconvenientes en el uso de los formatos, se efectúan las siguientes recomendaciones:
 - Utilizar office 2010 o versiones posteriores.
 - Escoger los formatos que más se adecúen a la actividad económica o sector en el que se desenvuelve el Contribuyente.
 - No efectuar modificaciones a la estructura “columnar” de los formatos.
 - Llenar las celdas con el formato que corresponde; es decir, formato “número”.

Para una mejor comprensión de los pasos a seguir para el llenado de los formatos de Estados Financieros y Anexos, puede descargar en el icono Descargas de Plantillas y Manuales la **Guía de Especificaciones para Llenado de Estados Financieros y Anexos**, en el portal de servicios en línea con el usuario de cada contribuyente.

Calendario Tributario Marzo 2017

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

Marzo 14

- Declaración y pago del IVA (F-07)
- Declaración Mensual de pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia (F-14).
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).
- Informe de Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988).
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956).

Marzo 21

- Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).
- Informe de Importadores, Distribuidores, Fabricantes de Vehículos y sus Representantes (F- 990).

Marzo 31

- Informe de Operaciones Financieras con Sujetos Relacionados o domiciliados en países catalogados como paraísos fiscales, baja o nula tributación (F-982).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de la Práctica de
Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Director de Auditoría Fiscal,
Cumplimiento y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Ricardo López
Director de Consultoría Fiscal y
Precios de Transferencia
rearaniva@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Georgina Cuéllar
Gerente Precios de
Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Daniela Vargas
Gerente Consultoría Fiscal
dvargas@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haguirre@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Para conocer más acerca de cómo aproximadamente 245.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor contáctenos en Facebook, LinkedIn o Twitter.

Este documento sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte este documento.